



Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2026-MPC/GM.

Carhuaz, 15 de enero de 2026.

VISTOS:

EL, Informe N° 002-2026-MPC/OII/ECRC, emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Informe N° 012-2026-MPC/OGACyGD/JJAA, del Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N° 0072-2026-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPC, Informe N° 033-2026-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, sobre la aprobación del “**plan de trabajo: Actividades protocolares por el 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2023-MPC/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 1.6. del Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, la siguiente atribución entre otras: Aprobar los planes de trabajo de las Gerencias y oficinas generales de la entidad;

Que, Asimismo; el artículo IV, numeral 1.1 de la LPAG, contempla el principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de presunción de veracidad**", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. **1.8. Principio de buena fe procedimental.** – La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la **buena fe**. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley;



Que, el artículo 73° de la citada Ley, respecto a las materias de competencia municipal, establece que: (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. (...). Asimismo, el Artículo 82° de la normatividad antes citada establece que, en materia de educación, ciencia, Tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: (...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 7951, dada por el Congreso Constituyente, y refrenda y promulgada por el entonces presidente de la república Oscar Raymundo Benavides Larrea en cuyo artículo 1° se expresa, **"crease la Provincia de Carhuaz, en el Departamento de Ancash, cuya capital será la ciudad de Carhuaz y se compondrá de los distritos de Marcará, Pariahuanca, Anta, Yungar, Tarica y de los caseríos de Ataquero, Amashca y Shilla, que se elevaran a la categoría de Distritos.**

Que, ahora bien, es importante señalar la descripción sobre el distrito de Carhuaz el 30 de enero de 1935 se inauguró oficialmente la provincia de Carhuaz, hecho histórico que marcó un hito trascendental en la vida política, social y cultural de la región. Dicho acontecimiento contó con la presencia de altas autoridades del Gobierno y una masiva participación de la población, que colmó la plaza de armas de la ciudad;

Que, mediante INFORME N° 002-2026-MPC/OII/ECRC, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, se dirige al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitando la aprobación del **"plan de trabajo: Actividades protocolares por el 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz"**, que tiene como objetivo general promover y difundir la importancia histórica, cívica y cultural de la conmemoración del 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz, el mismo que cuenta, con un presupuesto que asciende a un monto total S/. 14,219.00 (Catorce Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 012-2026-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 08 de enero de 2026 el Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se dirige al Gerente Municipal, solicitando la aprobación del **plan de trabajo: Actividades protocolares por el 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz"**;

Que, mediante INFORME N° 0072-2026-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del **"plan de trabajo: Actividades protocolares por el 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz"**, por el monto de S/. 14,219.00 (Catorce Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0052- IMAGEN INSTITUCIONAL
Fuente de Financiamiento	: 05: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Tipo de recurso	: A
Genérica de Gasto	: 2.3.
Monto	: S/ 14,219.00



Que, mediante INFORME N° 033-2026-MPC/OGAJ, de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, señala: (...) Por estas consideraciones expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la conmemoración del día de la inauguración de la Provincia de Carhuaz, viene a ser una festividad local tradicional de carácter cívico, como el aniversario de la creación política o la semana turística, que promueve la participación de las autoridades, colaboradores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y de la población general a través de las actividades cívicas, religiosos y recreativas y así fomentar nuestra identidad cultural, cívica y compromiso con nuestra provincia, que se llevarán a cabo en dicho marco conmemorativo;

Que, mediante INFORME N° 033-2026-MPC/OGAJ, de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, luego del análisis del marco legal y los antecedentes emite opinión favorable para la aprobación del “**plan de trabajo: Actividades protocolares por el 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz**”, por el monto S/. 14,219.00 (Catorce Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles). y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de aprobación del mencionado plan conforme a la Resolución N° 270-2023-MPC/A;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 0016-2025-MPC/A; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO: ACTIVIDADES PROTOCOLARES POR EL 91° ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**”, por el monto total S/. 14,219.00 (Catorce Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles), toda vez que tiene como objetivo general promover y difundir la importancia histórica, cívica y cultural de la conmemoración del 91° aniversario de la inauguración de la provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de la Oficina de Imagen Institucional el CUMPLIMIENTO del plan de trabajo que se aprueba con esta Resolución, según su primer Artículo Resolutivo bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con el objetivo general, los objetivos específicos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el plan, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del “**PLAN DE TRABAJO: ACTIVIDADES PROTOCOLARES POR EL 91° ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**”, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Imagen Institucional y al responsable de la Página Web Institucional para su conocimiento y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, conforme lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

